



**RESOLUCIÓN No. 0080
(21 DE MARZO DE 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION PARA LA VIGENCIA 2023"

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 202242000000364-6 del 24 de Enero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud y al amparo de la Resolución Ejecutiva No. 129 del 11 de Junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social; posesionado mediante Acta No. S.D.M.E 006 del nueve (09) de Febrero de 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, y Prorrogada mediante la Resolución No.292 del 14 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señala la Ley.

Que para la contratación de bienes, obras y servicios la ESE Hospital San José de Maicao, expidió su regulación privada consistente en un estatuto de Contratación mediante Resoluciones 0022 del 13 de enero de 2017 y 0205 del 23 de julio de 2019 respectivamente.

Que en virtud del Decreto 1510 de 2013, en el Artículo 81 dispone que las entidades estatales podrán celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad o experiencia requerida, siempre y cuando el objeto no pueda ser ejecutado por personal de la planta de la entidad.

Que el Decreto 2785 de 2011, modificadorio del Decreto 1737 de 1998, establece parámetros generales para la remuneración de servicios técnicos y servicios profesionales altamente calificados en las entidades estatales.

Que el Artículo 4° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2785 de 2011, dispone: **"Parágrafo 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiere contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor mensual de remuneración del jefe de la entidad, incluido los factores prestacionales y la contribución inherente a la nómina relacionada con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos. 1) Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2) indicar las características y calidades específicas, altamente calificada, que reúne el contratista para la ejecución del Contrato; 3) Determinar las características de los productos y/o servicios que se esperan**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN**
RESOLUCIONES

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

*obtener. **Parágrafo 4.** Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle."*

Que el Decreto 019 de 2012, en el Artículo 229 determina para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, que la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

De acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Maicao, para el cumplimiento de los fines y objetivos propios, con la observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la actividad contractual y de acuerdo con la necesidades planteadas dentro de la entidad, se requiere celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión y que con el fin de establecer parámetros para fijar los honorarios a las conceptos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, es necesario adoptar una tabla de honorarios como instrumento que permita establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación académica y obligación pactada de acuerdo con las necesidades descrita con el respectivo estudio previo, contemplado de manera real los costos y gastos que incurre el personal contratado.

Que para calcular los honorarios de los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las personas naturales, se tuvo en cuenta su formación académica y del grado de responsabilidad que se le asignará, las obligaciones a ejecutar, en aras de procurar su remuneración adecuada y suficiente, también se consideró que el Contratista debe asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y erogaciones que se causen con la celebración del contrato tales como: Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión y ARL) deducciones y Retenciones tributarias, entre otros, así mismo, se analizó el sector y la demanda personal y se compararon los precios del mercado con otras entidades públicas teniendo en cuenta cada perfil identificado dentro de la tabla de honorarios.

La tabla de honorarios se ha establecido en concordancia con los principios de economía, toda vez que se garantiza la austeridad en el gasto de la entidad, promueve la eficiencia en los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las actividades profesionales y de apoyo, en procura del más alto nivel de calidad en las actuaciones y en la protección de los derechos de las personas y con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud.

Que los perfiles de los contratistas se determinan de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio o experiencia, y con relación a los honorarios del personal asesor y de apoyo a la gestión de la intervención, dichos criterios estarán directamente atados a los lineamientos presentados por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que de conformidad con el Decreto Ley 785 de 2005, se establece en el artículo 11 la experiencia, entendiendo que la misma es por el conocimiento, las habilidades, y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio; así mismo, clasifica la experiencia en profesional, relacionada, laboral y docente.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN
RESOLUCIONES

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

Que con la finalidad de impulsar la generación de empleo para la población pobre del país de acuerdo a la Ley 1955 de 2019 artículo 196, y la oportunidad para quienes recién adquieren el título profesional, se implementará en la tabla de honorarios niveles inferiores a los ya establecido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y adoptar La estimación de los honorarios de las personas naturales contratadas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de los contratistas que presten sus servicios en la ESE Hospital San José de Maicao, para la vigencia fiscal 2023, como se indica a continuación:

Tabla 1.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

NIVEL	CATEGORIA	REQUISITOS	DESDE	HASTA
TECNICO	I	Título de Bachiller o Diploma de Bachiller Académico	\$ 1,573.000.00	\$ 1,649.998.00
	II	Título de formación Técnica y/o tecnológica	\$ 1,650.000.00	\$ 1,869.890.00
	III	Título de formación Técnica y/o tecnológica	\$ 1.870.000.00	\$ 2.198.900.00
	IV	Título de formación Técnica Profesional por aprobación de 2 años en educación superior,	\$ 2.200.000.00	\$ 2.409.000.00
PROFESIONAL	I	Título profesional	\$ 2,420,000.00	\$ 3.012.900.00
PROFESIONAL	II	Título profesional con 01 año de experiencia relacionada con las actividades del Contrato	\$ 2,750,000.00	\$ 3.289,000.00
	III	Título profesional con 02 años de experiencia relacionada con las actividades del Contrato	\$ 3,300,000.00	\$ 4.389,000.00
PROEFESIONAL ESPECIALIZADO	I	Título de posgrado en la modalidad de especialización	\$ 4,400,000.00	\$ 5,500,000.00



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN**
RESOLUCIONES

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

Tabla 2.

PERSONAL ASISTENCIAL

PERFIL	TITULO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NUMERO MINIMO/MAXIMO DE HORAS CONTRATAR POR MES	VALOR MÁXIMO
MEDICOS ESPECIALISTAS	PROFESIONAL EN MEDICINA ESPECIALISTA	No requiere	\$72.765.. MINIMO \$80.041. MAXIMO	192/264	21.130.824.00
MEDICO GENERAL	PROFESIONAL EN MEDICINA	Mínimo dos (2) año de experiencia profesional, incluyendo un (1) años de servicios de Urgencias de Hospitales de II o III o un año de experiencia en atención hospitalaria o un (1) años en líneas de emergencias.	\$26.680. Mínimo \$29.348. Máximo	192/264	7.747.972.00
PROFESIONAL PARA EL AREA DE LA SALUD	ESPECIALISTA	Mínimos un (1) año de experiencia Certificada.			4,400,000.00
COORDINADOR SERVICIOS	PROFESIONAL AREA SALUD PROFESIONAL AREA ADMINISTRATIVA	Mínimos un (1) año de experiencia relacionada con las actividades.			3,740,000.00
ODONTOLOGO	PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA	Mínimos dos (2) años de experiencia profesional.			3,300,000.00
ENFERMERAS	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	Mínimo un (1) año de experiencia profesionales en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de emergencias	\$13.703. Mínimo \$15.073. Máximo	192/264	3.979.351.00
PSICOLOGO	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	Mínimo un (1) año de experiencia profesionales en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de emergencias			2,420,000.00
FISIOTERAPEUTAS	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	Mínimo un (1) año de experiencia profesionales en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de emergencias	\$12.603. Mínimo \$15.073. Máximo	192/264	3.979.351.00
INSTRUMENTADORA Q.	PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA	Mínimo un (1) año de experiencia profesionales en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de emergencias	\$11.536. Mínimo \$15.073. Máximo	192/264	3.979.351.00



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN**
RESOLUCIONES

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

PERFIL	TITULO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NUMERO MINIMO/MAXIMO DE HORAS CONTRATAR POR MES	VALOR
BACTERIOLOGIA	PROFESIONAL EN BACTERIOLOGIA	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		192/210	2,420,000.00
MICROBIOLOGO	MICROBIOLOGO	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		192/210	2,420,000.00
NUTRICIONISTA	PROFESIONAL EN NUTRICION	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		192/210	2,420,000.00
TECNICO RADIOLOGO	TECNICO O TECNOLOGO EN RADIOLOGIA	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.		192/210	2,090,000.00
TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	Mínimo un (1) año de experiencia, relacionada con las actividades.		192/210	2,090,000.00
TECNICO EN SALUD ORAL	HIGIENISTA ORAL	Mínimo un (1) año de experiencia, relacionada con las actividades.		192/210	1,870,000.00
AUXILIAR AREA DE LA SALUD	TECNICO AUXILIAR AREA DE LA SALUD	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$7.822. Mínimo \$8.604. Máximo	192/264	2,271,508.00
AUXILIAR CLINICO	CURSO DE TRASPORTE ASISTENCIAL BASICO	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales Nivel II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$7.822. Mínimo \$8.604. Máximo	192/264	2,271,508.00

Parágrafo 1. Es responsabilidad de los jefes o de las dependencias señalar las razones objetivas que justificar la estimación de los honorarios con base en la necesidad de la entidad y criterios académicos y de experiencia.

Parágrafo 2. De manera excepcional podrán pactarse honorarios superiores a los indicados en las tablas anteriores previa justificación de los estudios previos por parte del supervisor que solicita la contratación, en todo caso deberá superar en experiencia y/o formación profesional los requisitos exigidos para el perfil.

Las tablas 1 y 2. Solo aplica para contratos de prestación de servicios a celebrar con persona natural, para contratos de prestación de servicios con persona jurídica la determinación de la idoneidad y la experiencia requerida será responsabilidad de cada área de acuerdo a su necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceptos: Para efectos de la presente Resolución se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN**
RESOLUCIONES

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

- a) **Estudios:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnicas profesional, tecnológicas y especialización, maestría doctorado y postgrado.
- b) **Experiencia profesional:** Es adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
- c) **Experiencias relacionadas:** Es la adquirida en el ejercicio de empleo o actividades similares a las obligaciones del contrato.
- d) **Experiencia laboral:** Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio

ARTÍCULO TERCERO. Acreditación: Los contratistas deberán acreditar con el título académico o el acta de grado correspondiente expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Gobierno Nacional, el nivel de educación que presentan en la hoja de vida.

Adicionalmente para los profesionales que de acuerdo con la ley, requieran para su ejercicio documentos adicionales al título, como tarjeta profesional o licencias, el contratista deberá aportar copia del respectivo documento.

La experiencia se acredita mediante la presentación de constancia o certificación escrita, expedida por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia NO podrán ser compensados por experiencia.

Los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán estar debidamente homologados y/o convalidados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Perfil: El perfil de contratista se denominará de acuerdo con las obligaciones establecidas en el objeto contractual a desarrollar.

En aplicación del principio de selección objetiva, las diferentes dependencias de la ESE Hospital San José de Maicao, deberán señalar las razones objetivas que justifiquen la estimulación de los honorarios de acuerdo con las necesidades de la dependencia y de acuerdo con lo señalado en la tabla de honorarios, que hace parte de esta resolución.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN
RESOLUCIONES**

VERSION: 01
COD: GES-FT-012

Conforme lo anterior en el valor de los honorarios se establecerá de acuerdo con la necesidad y requerimiento que establezca el área solicitante, por lo que, si la hoja de vida presentada cuenta con un perfil más alto del solicitado, prevalecerá lo establecido en la satisfacción de la necesidad generada por la dependencia.

ARTÍCULO QUINTO. Determinaciones: Para determinar los honorarios, la dependencia respectiva, teniendo en cuenta las necesidades previstas en el Plan Anual de Adquisidores de la ESE Hospitales San José de Maicao y aplicará al rango definido en la tabla de honorarios establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Exclusiones: Quedan excluidos de la aplicación de la escala de honorarios, los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que se celebran con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios altamente calificados.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dado en Maicao La Guajira, el veintiuno (21) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor

Aprobó: ACZ Abogados S.A.S. Asesor Jurídico 